

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho [18] de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver sobre el desistimiento de las pretensiones en contra de la demandada Blanca Milena Pérez, solicitada por la apoderada de la parte actora estando coadyuvada por la demandante Tulia Rosa López Velásquez.

Una vez revisado el expediente el Despacho establece que la anterior solicitud no es procedente, por cuanto dicha petición está fundamentada en la infructuosa notificación del auto por medio del cual se libro mandamiento de pago en contra de la señora Blanca Milena Pérez, no obstante dentro del plenario existe certificación de la empresa de correo Pronto Envíos, donde consta que la citación para que surta la notificación personal fue efectiva, por lo que si no se presenta al Despacho la demandada antes mencionada, la parte actora deberá darla aplicación al artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, la petición elevada por la parte actora, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR, a la apoderada de la parte actora para culmine con la notificación al extremo pasivo, concediéndole un termino de diez (10) hábiles para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

Alix Carmenza Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.90 fijado hoy 19-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario